

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se dictan las instrucciones para la realización de la Reválida del Grado de Oficial Industrial.

Para la realización de las pruebas de Reválida del Grado de Oficial Industrial, previstas en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955 y que habrán de verificarse durante el presente curso académico 1965-66,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1962, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª CONVOCATORIA DE EXÁMENES

a) Las pruebas de Reválida del Grado de Oficial Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del día 22 de junio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como para los de nocturno.

c) También en dicha convocatoria única, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955, serán examinados de las pruebas de Reválida los operarios de la Industria que deseen obtener el título académico de Oficial Industrial en cualquier especialidad de las regladas por este Ministerio.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas de Reválida deberán comenzar el día 21 del próximo mes de septiembre y a las mismas podrán concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del Plan vigente que, habiéndoles quedado asignaturas de tercero pendientes de aprobación en la convocatoria de junio, las aprueben no obstante en la de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para las pruebas de reválida.

2.ª INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

a) Para poder matricularse de Reválida de Oficial Industrial será necesario tener como mínimo dieciséis años de edad, siempre que se cumplan los diecisiete dentro del año natural en que se efectúen las pruebas.

b) La inscripción de matrícula para la prueba de Reválida de los alumnos del Plan vigente, únicamente podrá verificarse cuando se tenga aprobada la totalidad de las asignaturas que componen el Grado de Aprendizaje y se formalizará en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico del alumno que aspire a su inscripción. A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán en el Centro oficial correspondiente una certificación por cada alumno en la que consten las calificaciones obtenidas en el tercer curso.

c) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba por el turno de Operarios de la Industria habrán de presentar en el Centro oficial que deseen verificarla una certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar o haber figurado en la plantilla de la Empresa con la categoría de Oficialía de primera y antigüedad en esta categoría de dos años como mínimo. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento.

d) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refiere el apartado anterior se verificará del día 10 de mayo al 10 de junio próximo, en cualquier Centro oficial de Formación Profesional Industrial.

La relativa a los alumnos del Plan vigente deberán realizarla entre los días 16 y 21 de dicho mes de junio.

La matrícula devengará en concepto de derechos de examen la cantidad de 100 pesetas en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1965) y anexo correspondiente.

3.ª COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de Reválida del Grado de Oficial Industrial, se procederá por el Director del Centro, a propuesta de su Claustro de Profesores, a designar de entre sus miembros los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar las pruebas de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias; uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial; uno de Tecnología y uno de Dibujo o Maestro de Taller. Dos de dichos Vocales serán sustituidos, cuando hayan de examinar alumnos de Centros no oficiales reconocidos, por los Profesores del Centro correspondiente a que pertenecen los alumnos, los cuales serán designados por el Director del Centro reconocido.

Cada uno de los Tribunales estará presidido por un Presidente directamente designado por este Centro directivo, quien tendrá voto de carácter decisivo para rebajar las calificaciones acordadas por los Vocales del Tribunal respectivo, a fin de asegurar de este modo la obtención de los niveles mínimos señalados por esta Dirección General.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro oficial donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente su respectiva materia.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporarán también al citado Tribunal, para juzgar las pruebas prácticas y en calidad de asesor, el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las Ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a la Reválida del Centro oficial o no oficial reconocido, cuando se examine a los alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales para incorporar a los Tribunales de Reválida Profesores y Maestros de Taller, tiene carácter optativo y, por lo tanto, no devengarán asistencias, viáticos, ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de este derecho, sus alumnos serán juzgados por el Tribunal ordinario del Centro oficial correspondiente.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para, después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.

4.ª DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas de Reválida de Oficial Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los tres cursos del Grado de Aprendizaje, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro, y su desarrollo tendrán cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la realización de la Reválida serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General la anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realice la Reválida con la debida antelación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que en sobres lacrados serán enviados por la Dirección General a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se determine expresamente.

Para desarrollo de las pruebas que componen esta Reválida todos los Centros atenderán estrictamente el orden y horario que a continuación se indica.

Primera jornada:

a) Mañana:

Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de las instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Ramas). El sobre que se remite para este ejercicio contendrá una lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

Doce treinta horas: Ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de una hora los alumnos deberán desarrollar un tema a su elección entre los tres propuestos.

b) Tarde:

Tres treinta horas: Ejercicio de Dibujo. Este ejercicio comprende dos partes.

Primera.—Contestación a un cuestionario de preguntas sobre normalización de Dibujo de las correspondientes a la Rama o especialidad y en las que puede figurar algún problema de tratado geométrico.

Segunda.—Esta parte comprende ejercicios distintos y específicos para cada Rama u oficio, según a continuación se indica:

Rama del Metal

a) Realización de un croquis acotado tomado directamente de la perspectiva caballera de una pieza o de un mecanismo sencillo.

b) A la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y a lápiz.

Rama Eléctrica

Especialidad Instalador-montador: Se remitirá un enunciado con los datos suficientes para que el alumno realice un esquema de las características que se indiquen.

Especialidad Bobinador-montador: Se remitirá un enunciado con los datos suficientes para que el alumno dibuje la representación de un devanado con las características que se indiquen.

Rama de Electrónica

Se remitirá el dibujo de un esquema, en el cual el alumno realizará las modificaciones que se especifiquen. También puede consistir este ejercicio en un enunciado para dibujar el correspondiente esquema.

Rama de la Madera

a) Realización de un croquis acotado tomado directamente de una perspectiva caballera o cónica de un mueble sencillo.
b) A la vista del croquis, realizar a lápiz las plantas necesarias.

Rama de la Construcción

Se remitirá un enunciado con sus correspondientes datos para que el alumno dibuje uno o varios elementos de construcción.

Rama Química

Consistirá el ejercicio en el croquizado de un elemento y su realización a escala.

*Rama Textil**Especialidades:*

a) Realización de un croquis tomado de la perspectiva caballera de una pieza o mecanismo sencillo.
b) A la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y a lápiz.

Especialidad Tejedor y Tintorero: Consistirá este ejercicio en la ejecución de un dibujo artístico realizado a color por procedimiento libre sobre motivos ornamentales de la composición de trazado geométrico o un dibujo de estampado.

Rama de Automovilismo

Especialidad Mecánica: Resolución de un croquis acotado directamente de la perspectiva caballera de una pieza o mecanismo sencillo.

b) A la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y a lápiz.

Especialidad de Electricidad: Se remitirá un enunciado con los datos suficientes para que el alumno realice un esquema de las características que se indiquen.

Se concederá un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica total de este ejercicio.

Rama de Artes Gráficas

a) Boceto sobre un proyecto de cubierta para un libro, desarrollando el tema propuesto por el Tribunal

Rama de Peluquería y Cosmética

Especialidad de Peluquero: Se remitirá un enunciado con los datos suficientes para que el alumno dibuje la representación de un peinado con las características que se indiquen.

Segunda jornada:

Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio. Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para las diversas especialidades de cada Rama. Se concederá un tiempo máximo de ocho horas para la ejecución del ejercicio práctico, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde.

*Tercera jornada:**a) Mañana:*

Nueve horas: Ejercicio de Física y Química. Se remitirán sobres distintos por cada una de las Ramas, conteniendo un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de ampliación de las mismas materias. Se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

Once treinta horas: Ejercicio de Lengua, Geografía e Historia (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de hora y media, los alumnos deberán contestar una cuestión de Lengua y Literatura y otra de Geografía Económica, así como hacer una redacción sobre un tema elegido por el alumno de entre los que se pongan.

b) Tarde:

Cuatro horas: Ejercicio de Tecnología. Se remitirán sobres con ejercicios distintos para los diversos oficios de cada Rama, conteniendo cada uno de ellos un lote de cuestiones teórico-prácticas, que habrán de contestar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

Seis treinta horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Ramas). El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente.

Se concederá un tiempo máximo de media hora para la realización de este ejercicio.

Siete horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de media hora los alumnos deberán contestar un tema sobre esta materia.

*Cuarta jornada:**Calificaciones:*

a) Puntuación de las diversas pruebas: Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de reválida de Oficial Industrial serán calificados como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del Tribunal. Los diversos ejercicios que integran la Reválida serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio práctico de Taller o Laboratorio se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo, se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).
El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Lengua, Geografía e Historia, se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Religión, se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).
El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional, se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

Total: 100 puntos.

En la Rama Química este baremo se variará en las materias de Dibujo y Física y Química de la siguiente forma:

El ejercicio de Física y Química, se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo, se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los Jueces encargados de juzgarlos. De esta forma se exceptúan los ejercicios de Religión y de Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio práctico de Taller o Laboratorio: En relación con este ejercicio, debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de Taller o Laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancias máximas y mínimas de cada operación o fase del trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Se sugieren los siguientes extremos que deben tenerse en cuenta para calificar el ejercicio práctico:

1.º El tiempo.

2.º Superficie.

3.º Medidas.

4.º Ajustes.

5.º Será necesario observar, para una mayor objetividad en la calificación, las operaciones auxiliares que conduzcan al mejor desarrollo lógico del trabajo, material de laboratorio, destreza y trucos de taller admitidos. Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distinta grado, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas, herramientas, entre los diversos alumnos que deban utilizarlos y tener en cuenta a la hora de la calificación de estos extremos.

c) Calificación final de la prueba de Reválida: La calificación definitiva de la prueba de Reválida del Grado de Oficial Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final, obtenida conforme a lo indicado anteriormente, alcance cuando menos la cifra de 50 puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de 50 puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de la Reválida la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación de 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 puntos o más, sin llegar a 85; aprobado, de 50 puntos o más sin llegar a 70.

d) Premios: Cada Tribunal podrá otorgar discrecionalmente los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a

méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser estimada con la máxima exigencia. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas: Terminados los ejercicios el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros, y en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquélla a la Dirección General (Sección de Formación Profesional) y, en su caso, al Centro reconocido.

5.ª EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el Título de Oficial Industrial, que a tal efecto expedirá la Dirección General de Enseñanza Profesional, en nombre del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Dicho Título surtirá los efectos académicos reconocidos para el Grado de Aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios del Grado de Maestría como para su convalidación por otros de grado medio en la forma que reglamentariamente se determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad «Mutualidad de Previsión de Productores de CO-VI-BE», con domicilio en Almansa (Albacete)

Visto el expediente de «Mutualidad de Previsión de Productores de CO-VI-BE», domiciliada en Almansa (Alicante);

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, figurando en el mismo con el número reseñado al margen;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro Directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941, de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación;

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de «Mutualidad de Previsión de Productores de CO-VI-VE», domiciliada en Almansa (Albacete).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 12 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Levante. Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Juan Antón», domiciliada en El Madroño (Sevilla).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Juan Antón», introduce sus Estatutos y Reglamento.

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 12 de julio de 1957, fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.403;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Juan Antón», con domicilio en El Madroño (Sevilla), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.403 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social Juan Antón, El Madroño (Sevilla).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de determinadas sustancias minerales en la zona que se indica.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, rocas bituminosas, carbón y minerales radiactivos, en la zona que a continuación se designa de la provincia de Córdoba, correspondiente al propio Distrito Minero, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

El punto inicial o de partida del perímetro será el de intersección del límite entre las provincias de Jaén y Córdoba con el eje de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque.

Desde dicho punto el perímetro quedará definido por las siguientes líneas:

De la mencionada intersección hasta el mojón kilométrico número 31 (treinta y uno) del ferrocarril de Peñarroya a Puertollano (en línea recta).

Desde el mojón número 31 (treinta y uno) del ferrocarril de Peñarroya a Puertollano hasta la torre de la Iglesia parroquial de Valsequillo.

Desde la torre de la Iglesia parroquial de Valsequillo hasta el punto de unión de los términos municipales de los Blázquez y Fuenteovejuna con el límite de las provincias de Córdoba y Badajoz, continuando la línea perimetral por el límite de las provincias de Córdoba-Badajoz, Córdoba-Ciudad Real y Córdoba-Jaén, hasta cerrar en el punto inicial del perímetro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de abril de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tiedra, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Tiedra, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comu-